

EFECTOS

La fusión de las sociedades mercantiles producirá los siguientes efectos:

- a) Las sociedades participantes se integran en una sola sociedad mercantil ya existente o nueva.
- b) Cesa la personalidad jurídica de las sociedades fusionadas.
- c) La sociedad fusionante asume a título universal todo el patrimonio de las fusionadas, por lo que será titular de todos los derechos y obligaciones, propiedades, relaciones administrativas y laborales y cualquier interés jurídico o económico que tuvieren.
- d) Derecho de oposición de los acreedores. Se les permite oponerse judicialmente dentro del plazo de tres meses siguientes a la inscripción en el RPC. En este caso, la fusión se suspende hasta que cause ejecutoria la sentencia que la declare infundada. No se distingue la clase de acreedor, garantizado o no el adeudo.
- e) La inscripción si se pactare el pago de todas las deudas de las sociedades fusionadas o se constituya un depósito de su

importe en una institución de crédito o constare el consentimiento de todos los acreedores.

f) Las deudas a plazo se tienen por vencidas.

g) El acuerdo de fusión debe inscribirse en el RPC y publicarse en el SEPSM.

Referencias:

- Barillas Romero, A. y Medina González, T. (2010) El acuerdo de fusión y sus efectos en las sociedades anónimas. Nicaragua. UCFCJ.*
- León Tovar, S. y González García, H. (2017) Derecho mercantil. Ciudad de México. Oxford.*
- Barrera Graf, J. (2000) Instituciones de Derecho Mercantil. México. Porrúa.*
- Ley General de Sociedades Mercantiles. Diario Oficial de la Federación, Estados Unidos Mexicanos, 4 de agosto de 1934. Última reforma publicada el 14 de junio de 2017.*